Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 17 de abril de 2006.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/5213

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo para la regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo de la entidad pública Fundación «Marqués de Valdecilla».

El "Acuerdo para la regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo de la entidad pública Fundación Marqués de Valdecilla" de fecha 22 de marzo de 2006 fue adoptado por la Comisión Intercentros, la cual está compuesta por representantes de la Fundación así como por los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO., CEMSATSE, CSI-CSIF., y UGT, en régimen paritario.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla fue informado en su reunión de fecha 5 de abril de 2006 del contenido del Acuerdo de regulación de las listas de sustituciones.

Junto con el presente Acuerdo y desde su publicación en el BOC, estarán a disposición de todos los interesados los Modelos de autovaloración – baremación de méritos por centros descritos en el Anexo I. Estos Modelos se podrán recoger, tanto en los Centros dependientes de la Fundación como en su sede principal (Avda. Valdecilla s/n, edificio Enfermería, 5ª planta de Santander) así como en la Web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org).

En cumplimiento de la Cláusula Segunda del Acuerdo, se procede a la publicación del contenido del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2006.–La secretaria del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Rosario Fernández López.

ANEXO

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LAS LISTAS DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ENTIDAD PÚBLICA "FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA"

1-Objeto.

La regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo al servicio de la entidad pública "Fundación Marqués de Valdecilla", en adelante FMV, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la necesaria agilidad y eficacia y contando con la participación de las organizaciones sindicales.

2-Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su vigencia será de 4 años.

3-Órganos de control y seguimiento del presente acuerdo.

Los órganos encargados del control y seguimiento del acuerdo serán la Comisión Intercentros y los Comités de Centro.

3.1. Comisión Intercentros.

3.1.1. Composición.

La Comisión tiene carácter paritario y está compuesta por las organizaciones sindicales con representatividad en la FMV, y por igual número de representantes de la Gerencia de la FMV a quien corresponde la Presidencia y Secretaría del órgano.

3.1.2. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. No obstante, cuando se considere necesaria la votación, los acuerdos, para ser adoptados, necesitarán la mitad más uno de los votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisorio.

3.1.3. Periodicidad de las reuniones.

La comisión se reunirá una vez al año o a petición de alguna de las partes con 72 horas de antelación.

3.1.4. Funciones.

a- Negociación, interpretación, suscripción y seguimiento del AR.

b- Velar por la correcta aplicación del acuerdo protegiendo los intereses y derechos de los integrantes de las listas reconocidas en el AR.

c- Informar sobre las reclamaciones que surjan contra las resoluciones que adopten las administraciones de los centros en materia objeto de este acuerdo.

3.2. Comisión de Centro.

3.2.1. Composición.

Compuesta por igual número de representantes de la administración del centro, a quien corresponderá la presidencia y secretaría del órgano, y de las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa del Centro.

3.2.2. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. No obstante, cuando se considere necesaria la votación, los acuerdos, para ser adoptados, necesitarán la mitad más uno de los votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisorio.

3.2.3. Periodicidad de las reuniones.

La comisión se reunirá cuatrimestralmente o a petición de alguna de las partes.

3.2.4. Funciones:

a- Ejecución, seguimiento y control del acuerdo de regulación en el centro.

b- Resolver las incidencias en materia objeto de este acuerdo.

c- Remitir a la Comisión Intercentros de la FMV aquellos asuntos y propuestas que se considere oportuno a petición de cualquiera de las partes.

d- Tienen la consideración de centros de la FMV a efectos de este acuerdo: Hospital Campoo, Centro de Educación Especial Parayas, Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria y Servicios Generales.

4. Listas de sustitución del personal laboral fijo de la FMV. Características comunes.

4.1. Existirá una lista de sustitución para cada centro y para cada categoría.

4.2. Las listas se ordenarán de mayor a menor conforme a la puntuación obtenida en el baremo de méritos que figura como Anexo en este Acuerdo.

4.3. Los solicitantes presentarán la documentación en el centro o centros que más se ajusten a sus necesidades.

4.4. Las listas serán valoradas por una comisión técnica de baremación propuesta por la Comisión Intercentros.

4.3.- Las listas se abrirán bianualmente, coincidiendo con la vigencia del AR.

4.4.- Agotadas las listas, será la Comisión Intercentros, quien determinará las situaciones y mecanismos para su ampliación.

5. Procedimiento de elaboración de las listas.

5.1. Período de apertura inicial

A la entrada en vigor de este Acuerdo se establecerá un período de apertura inicial para todas las categorías que se acuerden. En este plazo deberán participar todos aquellos que estén interesados en formar parte de las listas de sustitución, aun cuando estén en activo.

5.1.1. El plazo de apertura inicial de presentación de solicitudes será fijado por la Comisión Intercentros.

5.1.2. Transcurrido dicho periodo se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 7 días hábiles con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones.

5.1.3. Posteriormente, con la salvedad producida como consecuencia de lo expuesto en el punto 7.3. se publicarán las listas definitivas, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

5.1.4. Las listas iniciales, el listado provisional de admitidos y excluidos y las listas definitivas se facilitarán a las organizaciones sindicales presentes en el AR y se publicarán en el tablón de anuncios de los centros de la FMV así como en la página web de ésta (www.fmdv.org).

5.2. Criterios de ordenación en caso de empate:

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo al orden de prelación siguiente:

1º Más servicios prestados en la categoría y centro.

2º Más servicios prestados en el centro.

3º Fecha de nacimiento más antigua.

6. Requisitos de los solicitantes.

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea y no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

b) Estar en posesión de la titulación exigida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesion.

7. Documentación a aportar por el solicitante.

7.1. El personal de cada centro designado para recoger la documentación comprobará que exclusivamente se entrega lo siguiente:

a) Solicitud,

b) Baremo de méritos – autovaloración (curriculum vitae),

c) Fotocopias justificativas de todos los méritos académicos y profesionales incluidos en la baremo al que se refiere el punto anterior y

d) Declaración jurada.

7.2. La solicitud, el curriculum vitae y la declaración jurada serán modelos establecidos por la Gerencia de la FMV y estarán a disposición de los interesados en la página web de la FMV o en cada uno de sus centros.

7.3. Con la anticipación suficiente y previa a la contratación, se exigirá la exhibición de la documentación original para su cotejo con las fotocopias a las que se refiere la letra c) del punto 7.1. anterior.

Si, como consecuencia de esta comprobación, se detectara que el candidato consignó datos falsos en la documentación, aportó documentos falsos con la misma u ocultó datos que por su naturaleza hubieran impedido su inclusión en la lista, será excluido de las listas de sustitución.

Si el error fuera simplemente numérico, el candidato ocupará el puesto correspondiente en la lista tras la reordenación derivada del nuevo cálculo.

8.-Gestión de las listas.

8.1. Las listas serán gestionadas por los distintos Centros de la FMV. Se potenciará la gestión informatizada de éstas con el fin de conseguir mayor eficacia en su control.

8.2. La oferta de contratación temporal se comunicará por el personal designado por la Administración de cada centro y se realizará mediante teléfono, telegrama, carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, o en su caso, realización de la misma.

8.3. Si un trabajador de la lista no responde a la llamada efectuada se esperará un tiempo prudencial, en función de la urgencia de la contratación, para llamar al siguiente de la lista. Si después de varios intentos, distribuidos racionalmente en el tiempo, no fuera posible la comunicación, se llamará al siguiente de la lista, debiendo obligatoriamente la persona encargada de los avisos realizar un informe explicativo de las circunstancias que motivaron el salto en la lista. Este informe se remitirá al Comité de Centro con la mayor brevedad posible.

8.4. Todos los contratos de sustitución de la Fundación Marqués de Valdecilla, salvo en los casos regulados en el apartado 8.5. siguiente, se ofertarán acorde al orden de calificación de la lista de sustituciones aprobada por la Comisión Intercentros.

Estos contratos deberán estar cerrados y firmados con una antelación mínima de tres días a la fecha de prestación de servicios del trabajador, no pudiendo ser modificado el contenido del mismo durante este periodo.

Con carácter excepcional, cuando la causa de sustitución tuviera un carácter urgente o inmediato y debiera perfeccionarse el contrato de sustitución en un periodo inferior a los tres días antes de la prestación del servicio, la aceptación de la oferta de sustitución por cualquier medio supondrá el perfeccionamiento del contrato, quedándose, por tanto, las partes obligadas al cumplimiento del mismo.

8.5. Los contratos de sustitución no regirán el orden de llamamiento numérico de la lista, tal y como afirma el apartado 8.4. cuando los motivos de sustitución traigan causa de situaciones laborales tales como:

• Excedencias de cualquier tipo.

• Vacantes de puestos de trabajo hasta su cobertura establecida en el artículo 8. del VII Convenio Colectivo, excepto las que se produzcan por jubilación y se amorticen.

• Permisos por maternidad regulados en el artículo 55.e) del VII Convenio Colectivo.

• Contratos de temporada de verano, por periodos superiores a un mes.

En estos supuesto, la oferta se realizará a los primeros de la lista de sustituciones de la respectiva categoría y centro en orden a su puntuación, independientemente de que en el momento de la oferta estuvieran o no trabajando. Si algún trabajador estuviera ocupando un puesto como consecuencia de una excedencia, vacante, etc. descritas en el párrafo anterior, no se le ofertará una nueva contratación aunque fuera de duración superior a la que viene prestando.

8.6. Méritos adicionales

A quienes acrediten experiencia profesional por servicios prestados en la FMV se les sumará, en función del tiempo trabajado, los puntos siguientes:

Más de 3 meses y hasta 6 meses,	3 puntos
Más de 6 meses y hasta 12 meses,	6 puntos
Más de 12 meses y hasta 24 meses,	9 puntos
Más de 24 meses y hasta 36 meses,	10 puntos
Más de 36 meses y hasta 48 meses,	11 puntos
Más de 48 meses,	12 puntos

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en virtud del acuerdo de colaboración entre la FMV y el Servicio Cántabro de Salud.

9.-Rechazo a los puestos ofertados.

9.1.-Causas que permiten rechazar una oferta de contratación.

Con carácter general a quien se le oferte una contratación no podrán rechazar el mismo salvo causas justificadas tales como:

• Embarazo superior a seis meses cuando se justifique fidedignamente tal causa

• Incapacidad transitoria, aportando baja médica si hubiere lugar a ello o justificante médico

• Asistencia a cursos de formación oficiales que coincidan con la jornada laboral debidamente justificado.

• Encontrarse en situación de empleo, aportando el correspondiente justificante.

• Cuando previamente se haya solicitado a la administración del centro en el que está inscrito en las listas de sustituciones, la suspensión con carácter temporal. Esta suspensión tendrá una duración mínima de seis meses desde la comunicación, y el reintegro a la lista sólo surtirá efectos cuando lo solicite el aspirante de forma expresa.

• Cuando el trabajador tenga un hijo de menos de un año, debiendo justificar esta contingencia.

En estos casos se suspenderán las llamadas hasta que el interesado comunique y acredite haber cesado en la causa que dio origen a la suspensión.

9.2.-Rechazo injustificado a la contratación temporal.

Se entiende por rechazo injustificado el no contemplado en el apartado anterior.

9.2.1. Rechazo a una oferta de sustitución: implicará el pasar al último lugar de las lista en la categoría ofertada del Centro durante el período de vigencia del Acuerdo.

9.2.2. Rechazo a una oferta de vacante o situación asimilada: implicará el pasar al último lugar de todas las listas de la FMV durante el período de vigencia del Acuerdo.

10.-Renuncia a plazas que se están desempeñando.

Esta renuncia implicará la exclusión de todos los Centros y todas las categorías durante el período de vigencia del Acuerdo, salvo que el interesado acepte un nombramiento de vacante o asimilada de distinta categoría perteneciente a un grupo igual o superior para el que reúna los requisitos necesarios y siempre que esté inscrito en la lista correspondiente.

11.-No superación del período de prueba.

De todas aquellas personas que no superen el período de prueba se dará cuenta a la Comisión de Centro, acompañado un informe explicativo, para decidir su permanencia o no en las listas.

Igualmente se comunicará a las Comisiones de Centro causas, distintas a las previstas expresamente en el AR, que puedan significar la no la permanencia en las listas.

12.-Informes negativos.

Los integrantes de las listas de sustitución podrán ser sometidos a informe negativo por la actividad laboral desarrollada durante los períodos en que estuvieron prestando servicios.

Emitido el informe, debidamente motivado por el responsable directo del interesado, se remitirá éste para que en el plazo de 15 días hábiles alegue lo que estime pertinente. Finalizado el plazo, las alegaciones, si las hubiere, junto con el informe negativo serán valorados en la Comisión de Centro, quien resolverá sobre las consecuencias del mismo.

La Comisión de Centro podrá acordar la suspensión de llamadas hasta la valoración definitiva por la Comisión Intercentros quien decidirá sobre los efectos del informe (exclusión de las listas, levantamiento o no de la suspensión) en el plazo de un mes desde que se reciban las alegaciones o finalice el plazo para formularlas.

13.- Incorporación de categorías no recogidas en este Acuerdo.

La Comisión Intercentros podrá acordar la incorporación de categorías no recogidas en este Acuerdo.

CLÁUSULA ADICIONAL

La Comisión intercentros estudiará, para su aplicación en posteriores aperturas de listas de sustitución, la valoración y ponderación de los servicios prestados en entidades distintas a las contempladas en este Acuerdo.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

En tanto no entren en vigor las listas elaboradas conforme a lo establecido en este Acuerdo continuarán vigentes las listas existentes para cada categoría, sin perjuicio de la aplicación desde su vigencia de los criterios contenidos en este Acuerdo.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA

Como consecuencia de su reciente creación, las listas de reserva o bolsas de empleo derivadas de la superación de pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo en la FMV desde 2005, tendrán vigencia hasta 2008, año en que está prevista la segunda apertura de listas.

CLÁUSULA FINAL

A la entrada en vigor de este Acuerdo quedarán sin efecto aquellos otros de igual rango.

Firmantes:

Por la Administración de la Fundación Marqués de Valdecilla, Ana Gutiérrez Sebastián, Ángel Campo Postigo, Miguel Ángel Campo Ruiz y Javier Arce Sainz.

Por los Sindicatos, con representación en la Fundación Marqués de Valdecilla, en representación de CC.OO., Javier Diego Cayón; de CEMSATSE., Pilar Ruiz Seco; de CSI-CSIF., María Teresa del Arco Perla y de UGT., María Piedad Rodríguez López.

ANEXO I

MODELOS DE AUTOVALORACIÓN - BAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CENTROS.

HOSPITAL CAMPOO:

- MÉDICOS DE URGENCIA
- FACULTATIVOS ESPECIALISTAS
- A.T.S./D.U.E
- FISIOTERAPEUTAS
- TÉCNICOS ESPECIALISTAS
- AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- PERSONAL NO SANITARIO
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
  - ADMINISTRATIVOS
  - COCINEROS
  - EMPLEADOS DE SERVICIOS
  - AYUDANTES DE OFICIOS
  - CELADORES

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA:

- MÉDICOS GENERALES O DE FAMILIA
- FACULTATIVOS ESPECIALISTAS
- A.T.S./D.U.E
- TÉCNICOS ESPECIALISTAS
- AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- PERSONAL NO SANITARIO
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
  - CONDUCTORES

COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARAYAS:
• PERSONAL NO SANITARIO
o AUXILIARES EDUCADORES
o PEÓN ESPECIALISTA
o EMPLEADOS DE SERVICIOS
o SUBLATERNOS
o OFICIAL DE PRIMERA (COCINEROS)

SERVICIOS GENERALES:
• PERSONAL NO SANITARIO
o MAESTROS EDUCADORES, TRABAJADORES SOCIALES O EQUIVALENTES
o ADMINISTRATIVO

ANEXO II:
INSTITUCIONES SOCIOSANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

- Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas
- Centro de Salud Bucodental
- Residencia de Personas Mayores de Santander
- Residencia de Personas Mayores de Laredo
- Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Torrelavega
- Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander
- Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega
- Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo
- Centro Multiprofesional Cañadío
- Centro Comarcal Servicios Sociales Torrelavega
- Centro Comarcal Servicios Sociales Reinosa
- Centro Social de Mayores de Torrelavega
- Centro Social de Mayores de Santander
- Centro Social de Mayores de Suances
- Centro Social de Mayores de Reinosa
- Centro Social de Mayores de Camargo
- Centro Social de Mayores de Astillero
- Centro Personas Mayores de Santoña
- Centro Residencial la Pereda
- Centro Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo
- Centro Atención a la Infancia y Familia Santander
- Centro de Acogida Infanto Juvenil de Santander
- Centro Atención Primera Infancia Castro Urdiales
- Centro Atención Primera Infancia Laredo
- Centro Atención Primera Infancia Colindres
- Centro Atención Primera Infancia Avenida del Deporte Santander
- Centro Atención Primera Infancia Santoña

ANEXO III:
CRITERIOS EN MATERIA DE BAREMACIÓN

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

Titulaciones Académicas
No se computarán las Titulaciones Académicas salvo que sean Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o FPI o 2 correspondientes con la categoría solicitada.

Cursos medidos en créditos
Cuando los Cursos estén reflejados en Créditos, y no venga la equivalencia en horas, se establece que, con carácter general, 10 horas equivalen a un crédito.

Servicios Prestados.
El periodo de permanencia por excedencia del cuidado de los familiares, regulada en el articulo 29 de la Ley 30/84, de Medidas pera a Reforme de la Función Pública, en su redacción efectuada por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se valorará como tiempo efectivo de servicios prestados a efectos del baremo de méritos.

B) ENTIDADES QUE IMPARTEN LOS CURSOS:

Organizaciones sindicales firmantes de los Acuerdos de Formación Continua.
Se computarán los cursos impartidos por les Organizaciones Sindicales firmantes de los Acuerdos de Formación Continua (CC.OO., UGT y CSI-CSIF).

Organizaciones sindicales no firmantes de los Acuerdos de Formación Continua.
Se computarán sólo aquellos cursos impartidos por las Organizaciones Sindicales siempre que el curso cuente con acreditación (declarado de interés sanitario, o impartido al amparo de Convenio con la Administración o subvencionada por la misma) y que tal acreditación conste en el diploma o título o debidamente certificado.

Colegios Profesionales
Se computarán los cursos de formación impartidos por los correspondientes Colegios Profesionales siempre que estén acreditados (declarado de interés sanitario, o impartido al amparo de Convenio con la Administración o subvencionada por la misma) y que tal acreditación conste en el diploma o título o debidamente certificado.

Sociedades Científicas
Se computarán los cursos de formación impartidos por las Sociedades Científicas.

Entidades sin ánimo de lucro
Sólo se computarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro siempre que los mismos estén avalados por norma reguladora de rango suficiente. Se entenderá por tal los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de las CC.AA. o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

En el caso de cursos impartidos por CRUZ ROJA, se computará el curso de “Dama Auxiliar de la Cruz Roja” y “Auxiliar sanitario voluntario”, teniendo en cuenta que los mismos en su día servían como mérito para acceder en plazas en propiedad para auxiliares de enfermería de las Instituciones Sanitarias. La puntuación que se dará a estos cursos será como máximo de 2 puntos incluidos los dos cursos académicos, no computándose cada uno de ellos por separado sino como un sólo curso. El resto de los cursos impartidos por CRUZ ROJA sólo podrán ser computados sí están avalados por norma reguladora de rango suficiente.

No se computará el Curso de Primeros Auxilios y Socorrismo.

Escuela “José María de Pereda” de Polanco
El diploma de Auxiliar Sanitario Social efectuado en la Escuela “José María Pereda” de Polanco (Cantabria) se computará con 2 puntos.

CEOE-CEPYME
No se computarán los Cursos impartidos por la citadas Organizaciones Empresariales, a no ser que estén financiados con cargo al FORCEM (Formación y Empleo).

Ayuntamientos
Sólo se computarán si están acreditados.

Jornadas y Congresos
No se computarán las asistencias a Jornadas y Congresos en ningún caso.

Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Seguridad Social.
Sólo se computarán si están debidamente acreditados.

C) CONTENIDO DE LOS CURSOS:
Prevención de riesgos laborales y salud laboral.
Se computaran los Cursos de Salud Laboral y de Prevención de Riegos Laborales.

Idiomas
Sólo se computarán si están acreditados

Legislación sanitaria
Los Cursos relativos a Legislación Sanitaria se computarán para todas las categorías.

Relaciones Humanas, trabajo en equipo, estrés, comunicación.
Se computarán para todas las categorías los cursos que versen sobre materias tales como; relaciones humanas, trabajo en. equipo, estrés, comunicación…

Informática
Se computarán cursos relativos a procesamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, presentaciones, estadística, Internet y correo electrónico. Otros cursos que traten sobre programación, diseño por ordenador, etc. no se computarán.

Bioética y Calidad
Se computarán los Cursos relativos a Bioética o Calidad para todas las categorías.

Administración de Personal y Recursos humanos
Se computarán los cursos relativos a estas materias para la función administrativa.

Curso de rayos para enfermería.
Se computarán los cursos relativos a esta materia para esta categoría.

Curso de ATS de empresa
Se computará.
06/5075

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de la aprobación inicial de la valoración de puestos de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de Septiembre de 2005, aprobó inicialmente la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126.4º del RDLeg 781/1896 y 16 de la Ley 30/84 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones y sugerencias que estime conveniente a su derecho ante la Secretaría Municipal.
De no presentarse alegaciones en el citado plazo el citado acuerdo se elevará a definitivo.
Reocín, 10 de abril de 2006.–El alcalde, Germán Fernández González.
06/5106

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Relación de expedientes adjudicados por importe superior a 60.101,21 euros.

Expediente adjudicado por la Fundación «Marqués de Valdecilla» a los efectos previstos en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.
1. Descripción del expediente: Contrato de Servicio para el desarrollo e implantación de un índice maestro de pacientes para la Sanidad de Cantabria.
Adjudicatario: «Indra Sistemas, S. A.».
Dirección del adjudicatario: Avenida de Bruselas, 35. CP. 28108 Alcobendas (Madrid).
Importe de adjudicación: 180.000 euros.
Forma de adjudicación: Concurso.
Santander, 17 de abril de 2006.–La gerente de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Rosario Fernández López.
06/5074

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A.

Proyecto de Ciudades Digitales de Cantabria

Anuncio de concurso para la equipación de puntos de información multimedia para el Proyecto de Ciudades Digitales de Cantabria en el Ayuntamiento de Astillero.

Se convoca concurso para la adjudicación del contrato relativo a la equipación de Puntos de Información Multimedia en el municipio de El Astillero, dentro del ámbito del Proyecto de Ciudades Digitales de Cantabria.
El pliego de prescripciones técnicas de este concurso estará a disposición de los interesados, en la Oficina Técnica del Proyecto de Ciudades Digitales de Cantabria - Sodercan, S. A. (Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria), sita en Santander, Paseo de Pereda, número 16, 4° piso, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, hasta el momento de la presentación de ofertas, cuyo plazo será de veinte días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
Igualmente podrá descargarse la documentación del concurso en la dirección electrónica www.cantabriaciudadesdigitales.es
La apertura de plicas se realizará en dicha Oficina Técnica de Ciudades Digitales de Cantabria, sita en el domicilio antes indicado, el día 19 de mayo de 2006, a las trece horas.
Santander, 20 de abril de 2006.–El director del Proyecto Ciudades Digitales de Cantabria, Bernardo Riego.–Oficina Técnica del Proyecto Ciudades Digitales de Cantabria, Rafael Casuso Maté.
06/5288

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de los trabajos de edición de publicaciones y material promocional encargado por el servicio de comunicación de la Universidad de Cantabria.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Universidad de Cantabria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
c) Número de expediente: 133/2006.
2. Objeto del contrato.